



Estado de Illinois
Departamento de Trabajo

SEGURIDAD EN FERIAS

LEY SOBRE SEGURIDAD EN FERIAS Y PARQUES DE DIVERSIONES

Exige inspecciones anuales de seguridad y la emisión de permisos para todos los juegos y atracciones en parques de diversiones, incluyendo atracciones inflables, pistas de karting, paredes móviles para escalar, simuladores de paseo, trenes y euro bungees usados en eventos públicos. Prohíbe a los dueños de ferias que contraten operadores, asistentes o empleados que estén condenados por algún delito penal o sexual y exige que el dueño de una feria realice una averiguación de antecedentes penales y en el registro de agresores sexuales antes de contratar a algún empleado. Además, exige que los dueños de las ferias brinden capacitación a estos empleados sobre el manejo seguro y correcto de los juegos o atracciones y que mantengan en vigencia una política sobre abuso de sustancias ilegales, la cual debe incluir una prueba aleatoria de detección de drogas.

Teléfono: 217-782-9347

ENTREGA DE LICENCIAS

LEY SOBRE LICENCIAS PARA AGENCIAS DE ENFERMERAS

Dicta las normas de funcionamiento y entrega de licencias a las agencias de enfermeros que recomienden, empleen o transfieran a enfermeros certificados, enfermeros prácticos licenciados o auxiliares de enfermería certificados a los establecimientos de atención médica de Illinois.

Teléfono: 312-793-1817

LEY SOBRE AGENCIAS DE EMPLEO PRIVADAS

Protege a quienes buscan trabajo a través de la investigación, entrega de licencias y regulación de agencias y asesores de empleo privados.

Teléfono: 312-793-2810

LEY SOBRE SERVICIOS DE TRABAJO TEMPORAL Y JORNAL

Exige que las agencias que colocan a los trabajadores en empleos temporales o a jornal, en ocupaciones no administrativas, se registren en el Departamento y cumplan con ciertas normas de empleo.

Teléfono: 1-877-314-7052

SEGURIDAD OCUPACIONAL EN EL LUGAR DE TRABAJO

LEY SOBRE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN Y LEY SOBRE SALUD Y SEGURIDAD

Brinda medidas de seguridad y salud en el lugar de trabajo a través de la exigencia de normas de seguridad y salud ocupacional y a través de la educación sobre condiciones laborales seguras y peligros en el trabajo. A pedido, el Departamento brinda programas de capacitación, asistencia técnica y servicios de asesoría a los empleados y empleadores del sector público.

Teléfono: 217-782-9386

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Ofrece servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los empleados del sector público y privado, con el objetivo de evitar las lesiones en los lugares de trabajo y ayudar a que los empleados mantengan un entorno laboral seguro.

Teléfono: 1-800-972-4216



Chicago Office

160 N. LaSalle Street, 13th Floor
Chicago, Illinois 60601
312-793-2800

Springfield Office

900 South Spring Street
Springfield, Illinois 62704
217-782-6206

Marion Office

2309 West Main Street
Marion, Illinois 62959
618-993-7090

Líneas directas

Salario mínimo/Horas extra . . . 800-478-3998
Ley sobre trabajo infantil 800-645-5784
Servicios de trabajo jornal 877-314-7052
Igualdad salarial 866-EPA-IDOL

Programa de Asesoramiento sobre Seguridad en el Lugar de Trabajo

800-972-4216

TDD: 888-758-6053

<http://www.illinois.gov/idol>

Descargue este folleto en
<http://www.illinois.gov/idol/about/Documents/brochure.pdf>



Promoviendo y protegiendo los derechos, los salarios, el bienestar, las condiciones laborales, la salud y seguridad de los trabajadores de Illinois



PROTECCIÓN DEL SALARIO

LEY DE SALARIO MÍNIMO/HORAS EXTRA

Garantiza un salario mínimo de \$8.25 por hora para los empleados de más de 18 años, en vigencia desde el 1º de julio de 2010. Los empleados que reciben propinas deben recibir un pago de al menos el 60% del salario mínimo aplicable. La mayoría de los empleados por hora y algunos empleados asalariados deben recibir una compensación al ciento cincuenta por ciento de su paga regular por las horas trabajadas que superen a las 40 horas en una semana de trabajo.

Teléfono: 312-793-2804

LEY SOBRE PAGO Y COBRO DE SALARIOS

Establece la frecuencia con que deben pagarse los salarios y brinda asistencia a los empleados para cobrar su compensación ganada. Los empleados deben recibir sus salarios finales, pago por vacaciones, comisiones y bonificaciones en su próximo día programado de pago. Las deducciones no autorizadas de los cheques de pago no están permitidas, excepto según lo estipule la ley.

Teléfono: 312-793-2808

LEY DE SALARIO VIGENTE

Exige que los contratistas y subcontratistas les paguen a los trabajadores empleados en proyectos de construcción pública no menos que el salario vigente, lo cual consiste en los salarios en efectivo de pago por hora y beneficios adicionales, para la clasificación específica del trabajo en el condado en el cual se realiza el trabajo. El Código de Adquisiciones de Illinois exige el pago de salarios vigentes en los contratos estatales para servicios que incluyen impresión, mantenimiento, limpieza de ventanas, seguridad, jardinería y servicios de comida.

Teléfono: 217-782-1710

LEY DE PAGO EQUITATIVO

Prohíbe que los empleadores con cuatro empleados o más paguen salarios diferentes a hombres y mujeres por realizar un trabajo igual o sustancialmente similar, excepto si la diferencia en el salario se basa en un sistema de antigüedad, un sistema de méritos, un sistema que mide las ganancias por cantidad o calidad de producción o factores diferentes al género.

Teléfono: 866-EPA-IDOL

DERECHOS Y PROTECCIONES DE LOS TRABAJADORES

LEY DE CLASIFICACIÓN DE EMPLEADOS

Supone que las personas que brindan servicios para los contratistas de las construcciones son empleados del contratista, a menos que cumplan con los criterios especificados en la Ley. Si un contratista tiene personas mal clasificadas como contratistas independientes, el Departamento puede aplicar sanciones administrativas y buscar otros reparos estipulados por la ley.

Teléfono: 217-782-1710

LEY SOBRE SERVICIOS DE TRABAJO TEMPORAL Y JORNAL

Exige que las agencias que colocan a los trabajadores en empleos diarios o temporales en ocupaciones no administrativas, se registren en el Departamento y cumplan con ciertas normas de empleo. Establece los derechos y protecciones de los trabajadores, especifica los deberes y responsabilidades de las agencias de trabajo temporal y jornal, al igual que los clientes externos y estipula sanciones monetarias por infringir la ley.

Teléfono: 877-314-7052

LEY SOBRE TRABAJO INFANTIL

Regula el empleo de trabajadores menores de 16 años de edad y prohíbe la mayoría de los trabajos para los menores de 14 años de edad, excepto bajo condiciones limitadas. Los niños de 14 y 15 años pueden trabajar si se cumplen los siguientes requisitos:

- El distrito escolar ha emitido certificados de trabajo y los mismos se han presentado al Departamento de Trabajo, confirmando que un menor tiene la edad suficiente para trabajar, es físicamente capaz de realizar el trabajo y que el mismo no interferirá con la educación del menor;
- El trabajo no se considera una ocupación peligrosa (hay una lista completa disponible en nuestro sitio Web);
- El trabajo se limita a 3 horas diarias los días escolares, a 8 horas diarias los días no escolares y a no más de 6 días o 48 horas semanales;
- El trabajo se realiza sólo entre las 7 a.m. y las 7 p.m. durante el año escolar (de 7 a.m. a 9 p.m., de junio a septiembre); y
- Se concede un período de 30 minutos para comer, antes de la quinta hora de trabajo.

Teléfono: 800-645-5784

LEY DE UN DÍA DE DESCANSO CADA SIETE

Brinda a los empleados 24 horas consecutivas de descanso por cada semana calendario. Los empleadores pueden obtener permisos del Departamento en los que se apruebe que los empleados trabajen voluntariamente durante siete días consecutivos. Los empleados que trabajan 7 horas y media consecutivas tienen derecho a un período para comer no pagado de al menos 20 minutos, antes de las cinco horas posteriores al inicio del horario laboral.

Teléfono: 312-793-2804

LEY SOBRE SEGURIDAD ECONÓMICA Y SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS

Exige que los empleadores no despidan ni discriminen a un empleado que sea víctima de violencia doméstica o sexual, o que tenga un familiar en su casa que sea víctima de dicha violencia. Además, estipula que los empleados tengan derecho a tomarse hasta 12 semanas de trabajo de licencia sin goce de sueldo durante cualquier período de 12 meses para resolver los problemas que surjan como consecuencia de un caso de violencia doméstica o sexual.

Teléfono: 312-793-6797

LEY DE NOTIFICACIÓN DE REAJUSTE Y RECAPACITACIÓN LABORAL (WARN)

Exige que los empleadores que tengan más de 75 empleados a tiempo completo le den a los empleados y a ciertos funcionarios gubernamentales una notificación con 60 días de anticipación al cierre de una fábrica o un despido masivo. Un empleador que no suministre dicha notificación según lo exige la ley será responsable por los salarios no cobrados y beneficios durante el período de la infracción, hasta un máximo de 60 días.

Teléfono: 217-782-1710

LEY SOBRE DERECHO A LA PRIVACIDAD EN EL TRABAJO

Prohíbe que un empleador se niegue a contratar, despidan o discrimine a una persona por usar productos legales fuera de su lugar de trabajo durante horarios no laborales. Exige que los empleadores usen el Programa de Verificación de Elegibilidad para el Empleo (EVerify) para cumplir con ciertos requisitos de capacitación, publicación y privacidad.

Teléfono: 312-793-1805

LEY DE REVISIÓN DE REGISTROS PERSONALES

Brinda a los empleados el derecho de analizar, copiar y corregir los registros personales y regula la recopilación y uso de la información de los empleados por parte de sus empleadores.

Teléfono: 312-793-1805

LEY DE DERECHOS DE VISITA A LAS ESCUELAS

Brinda a los padres, madres y tutores empleados (que no pueden reunirse con los educadores debido a conflictos laborales) el derecho de tomarse hasta 8 horas de licencia sin goce de sueldo durante el año escolar para asistir a las conferencias sobre educación y conducta necesarias en las escuelas de sus hijos.

Teléfono: 312-793-2804